



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL AVAL del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar (CERCP)

Elaborado por: Coordinadora del CERCP

Fecha: 29-02-2024

Revisado por: Magdalena Canals Aracil

Fecha: 01-03-2024

Aprobado por: Comité Ejecutivo del CERCP

Fecha: 16-04-2024

Versión Núm.: POA2.V2

MODIFICACIONES:

16-04-2024	Aprobado en la reunión del CE del CERCP.
09-05-2024	Versión POA2.V2
15-05-2024	Puesta en marcha de este Procedimiento.

OBJETIVO:

- Regular la concesión del aval por parte del CERCP a aquellas actividades científicas o de tipo técnico organizadas por terceros, que estén relacionadas con la promoción y/o difusión del Soporte Vital. Las actividades de formación quedan expresamente excluidas de este procedimiento, al estar reguladas por la Vocalía de formación del Comité Ejecutivo del CERCP.
- Valorar la idoneidad y/o la calidad científica de la actividad para la que se demanda el aval. Pueden solicitarlo quienes organicen un acto científico de interés, reunión, jornada, etc. y deseen contar con el respaldo del Consejo.
- Definir en qué consiste el aval, así como las obligaciones mutuamente contraídas entre el CERCP y la entidad organizadora de la actividad avalada.

ALCANCE:

El CERCP, como titular de su logotipo, legalmente registrado, es el único legitimado, pero no prohíbe su uso. El aval registro da derecho a que el titular del logotipo use en exclusiva un logo que esté identificado para unas necesidades con unos productos y servicios determinados. Es totalmente denunciante por parte del titular del logo el no seguir las pautas establecidas y se considera un delito de propiedad industrial tipificado en el Código Penal el hacer caso omiso a estas indicaciones.

No se puede hacer uso de este logotipo sin previo aviso, debiendo para ello informar al CERCP, siguiendo el procedimiento descrito.

- Legislación al respecto: art. 34, art 37 de la Ley 17/2001, de Marcas.

DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA:

La persona física/jurídica organizadora de la actividad avalada tendrá derecho a:

- Publicitar el aval obtenido por parte del CERCP, utilizando para ello el logotipo que se recoge en el **ANEXO-2** de este documento, con carácter limitado exclusivamente, en sus carteles, programas y otros medios de difusión de la actividad avalada. Para ediciones posteriores de una misma actividad habrá de solicitarse un nuevo aval, quedando supeditada la utilización de dicho distintivo a la obtención del nuevo aval.

La persona física/ jurídica organizadora de la actividad avalada, tendrá la obligación de:

- Ajustarse a lo recogido en la propuesta aprobada por parte del CERCP, en cuanto al rigor y calidad científica/técnica presentada en la solicitud para la obtención del aval.
- Reproducir fielmente en todo momento y, concretamente, en la publicidad de la actividad, los términos en que se ha redactado la concesión del aval, así como el logotipo distintivo del aval otorgado por parte del CERCP.
- Responsabilizarse de remitir cuanta documentación relacionada con la actividad avalada sea requerida o solicitada por parte del CERCP.
- Remitir al CERCP una memoria fotográfica del proyecto/evento para poder publicarlo en la web del Consejo. En el caso de las publicaciones, se deberá remitir, con carácter previo a su edición/impresión, una fotografía de la portada/contraportada en la que figure el logotipo del CERCP aprobado para su uso.

VIGENCIA DEL AVAL:

El aval otorgado por el CERCP tendrá una vigencia limitada exclusivamente a la duración de la actividad avalada, explicitada en el documento de concesión del aval. **(ANEXO-1)**

Mientras esté abierto el proceso de tramitación y hasta no recibir una respuesta definitiva del CERCP, queda estrictamente prohibida la utilización del logo del CERCP, en cualquier material relativo a la solicitud del aval, sea éste en formato digital o impreso. Sólo podría utilizarse esta frase transcrita literalmente "Solicitado el Aval al CERCP – Evaluación en trámite".

En cualquier momento, el CERCP puede retirar el aval tras la concesión del mismo, si se detectara que:

- La actividad produce un daño a la población o aparecen problemas de tipo ético.
- La actividad no reúne las condiciones legales exigibles a la misma.
- La entidad no facilita la información acordada.
- La entidad modifica sustancialmente su programación o contenido.

La entidad puede renunciar al aval del CERCP, notificándolo por escrito a la Coordinadora del CERCP.

SOLICITUDES:

1. La solicitud del aval del CERCP se presentará mediante escrito dirigido a la Coordinadora del CERCP, al correo electrónico: coordinacion@cercp.org, con una antelación mínima de 1 mes previo a la fecha de ejecución de la actividad para la que se solicita el aval.
2. Se adjuntará a dicha solicitud el formulario **ANEXO-1** de este procedimiento, debidamente cumplimentado por parte del solicitante.
3. Tras la valoración de la actividad por parte del CERCP, la Coordinadora remitirá al interesado/a, a la mayor brevedad posible, el **ANEXO-1** con el apartado "D" del mismo debidamente cumplimentado y firmado, comunicando la concesión (o denegación) del aval por parte del CERCP, según se estime en cada caso.
4. En el caso de que la solicitud resulte aprobada, se remitirá también al interesado/a el logotipo del CERCP para su uso conforme a lo estipulado en este procedimiento.